

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá D.C. veinticinco (25) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Hora: 09:00 a.m.

JUEZ	:	Luis Alberto Quintero Obando
Medio de Control	:	Reparación Directa
Ref. Proceso	:	11001 33 43 065 2016 00095 00
Demandante	:	Manuel del Cristo Sánchez y otros
Demandado	:	Instituto Nacional de Vías -INVIAS- Departamento de Cundinamarca, Agencia Nacional de Infraestructura -ANI y Unión Temporal DEVINORTE
Asunto	:	Audiencia de Pruebas

Se da inicio a la audiencia de pruebas siendo las 9:18 am.

1. Intervinientes:

Apoderada Demandante Yesid Artidoro Mora Velasco

Parte Demandada

Agencia Nacional de Infraestructura Johana Gisselle Vega Arenas

Departamento de Cundinamarca Ángela Catherine Martín Peña

**Instituto Nacional de Vías
-INVIAS-** Flor Aucdelina Moreno Parra
CC. 52205274 y T.P. No. 172373

DEVINORTE Daniel Duque

Llamados en Garantía

QBE SEGUROS María Camila Manrique

CHUBB SEGUROS Santiago Vernaza

2. Identificación de los sujetos procesales:

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que se presenten únicamente indicando nombre completo, C.C, T.P., y parte que representan respectivamente. Las partes se identifican como queda grabado en video anexo.

Se reconoce personería para actuar, como apoderada del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS-, a la abogada Flor Aucdelina Moreno Parra, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52205274 y T.P. No. 172373 según memorial de poder allegado al índice 126 SAMAI.

Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de QBE seguros, ZURICH SEGUROS a María Camila Manrique (índice 128 SAMAI).

Se reconoce personería a DANIEL DUQUE profesional adscrito a la firma Tamayo Jaramillo Asociados, como apoderado de DEVINORTE (índice 113 SAMAI).

3. Recaudo de Pruebas

3.1 Prueba testimonial

1. El despacho practica el testimonio de RAÚL HERNANDO SUAREZ MURCIA como consta en grabación de la audiencia.

2. El despacho acepta el desistimiento de los testimonios de Karol Mauricio Aguilar Latorre, Rubiel Darío Sánchez Usaquén, de los testigos decretados a favor de de QBE Seguros y de los testigos decretados a favor de CHUBB Seguros.

3. El despacho advierte que no practica el testimonio de Aura María Chinchilla Gómez por tratarse de una de las demandantes en este asunto.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados y frente a las mismas no se interpusieron recursos.

3.2 Interrogatorio de Parte

1. El despacho acepta el desistimiento de la práctica del interrogatorio de parte de la señora Aura María Chinchilla Gómez.
2. El despacho acepta el desistimiento de la práctica del interrogatorio de parte de Matilde Montero Chinchilla y Manuel del Cristo Sánchez Hernández únicamente respecto a Chubb Seguros.

Las anteriores decisiones quedan notificadas en estrados y frente a las mismas no se interpusieron recursos.

3. El despacho practica el interrogatorio de parte de Matilde Montero Chinchilla y Manuel del Cristo Sánchez Hernández a favor de UT DEVINORTE y QBE SEGUROS.

3.3. Documental

A cargo de la parte actora, dispuso:

- Requerir al Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y a la Unión Temporal Devinorte, para que certifiquen si existe informe administrativo con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el día 24 de agosto de 2013 en el cual falleció Erika Yohana Sánchez Montero. En caso afirmativo, allegar copia del respectivo informe.

A cargo de QBE SEGUROS

- Requerir directamente al apoderado de la parte actora, para que allegue la siguiente información:
 - Contrato de Trabajo de Erika Yohana Sánchez Montero.
 - Autorización para trabajar de Erika Yohana Sánchez Montero expedida por la autoridad administrativa en los términos del Código de la Infancia y la Adolescencia.
 - Formato Único Nacional de Solicitud de Autorización de Trabajo para Adolescentes de 15 a 17 años debidamente diligenciado.
 - Documentos de Afiliación al Sistema General de la Seguridad Social de Erika Yohana Sánchez Prieto.
 - Planillas de aportes a la Seguridad Social de Erika Yohana Sánchez Prieto.

En caso de no tener estos documentos, deberá así manifestarlo.

- Requerir a la Fiscalía Seccional de Zipaquirá, para que remita a este proceso las pruebas practicadas dentro de la investigación penal por el homicidio culposo por el accidente de tránsito de Erika Yohana Sánchez Montero.

Se requiere a los apoderados para que informen acerca del trámite de los oficios pruebas.

Los apoderados se pronuncian como consta en grabación de la audiencia.

El despacho corre traslado del memorial remitido el día de hoy por el apoderado de UT DEVINORTE. Sin objeciones.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

1. No insistir en el recaudo de la documental e información requerida al Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, a la Unión Temporal Devinorte y a la parte actora, según lo manifestados por cada uno de sus apoderados en audiencia.
2. Aceptar el desistimiento del recaudo de la documental requerida a la Fiscalía Seccional de Zipaquirá, según lo solicitado por la apoderada de QBE Seguros.

3. Tener por agotada etapa probatoria y prescindir de audiencia de alegaciones y juzgamiento.
4. Correr traslado a los apoderados por el término de 10 días para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito.
5. Sin vicios de nulidad en el control de legalidad.

Corre traslado, sin objeciones

No habiendo más asuntos que resolver en la presente audiencia, y habiendo dado cumplimiento al objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11:00 a.m.

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez.

Firmado Por:

Luis Alberto Quintero Obando

Juez

Juzgado Administrativo

065

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **061833bdc9543cd27a73d10291f51ee99f7a6eefd60944571b274c0b458d9a1b**

Documento generado en 25/06/2025 02:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>